

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-4640** *Orden MED/8/2021, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC nº 35 de 20 de febrero de 2020, regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así, en base a la regulación del veterinario habilitado o autorizado y del veterinario de explotación de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como de las condiciones de reconocimiento del veterinario autorizado en el ámbito de la salud y bienestar animal que establece el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias aplicables al intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, se ha podido regular la intervención del veterinario de explotación autorizado en la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero de Cantabria con la publicación de la MED/2/2020, de 6 de febrero. No obstante, una vez superada la etapa inicial de su puesta en marcha y visto que en determinadas zonas donde se ubica la explotación carecen de veterinario clínico, sumado a que en dichas zonas predomina el ganado en régimen semi extensivo lo que conlleva a discriminar su participación en la ejecución de estos programas sanitarios mediante la figura de veterinario de explotación, resulta conveniente efectuar la modificación que recoge la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno.- Se da una nueva redacción al punto G del artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

"Con carácter excepcional, en aquellos casos en los que por causas no imputables al titular de la explotación no sea posible disponer de veterinario de explotación autorizado conforme a los criterios b), c) y d) del presente artículo, podrán ser autorizados aquellos veterinarios individualmente y no bajo forma societaria, empresa o grupo, que se encuentren autorizados por el procedimiento de veterinario de explotación o acrediten una experiencia mínima en ejecución de campaña de saneamiento de tres años y 50.000 reses. Dicha circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente documento de justificación aportado junto al Anexo IV de solicitud".

Dos.- Se sustituye el Anexo IV, modelo de solicitud de autorización de veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, por el modelo que se adjunta a la presente Orden.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

**ANEXO IV  
SOLICITUD EJECUCIÓN CAMPAÑA DE SANEAMIENTO  
POR VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN**

NOMBRE D/Dª		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE													
VIA	NOMBRE DE LA VIA		Nº	BL		PISO		PTA											
COD. POSTAL		LOCALIDAD		MUNICIPIO		TITULAR DEL CEA													
						E	S	3	9										

y las siguientes explotaciones, sanitariamente vinculadas, de la misma titularidad:

CEA														
E	S	3	9				0	0	0	0				
CEA														
E	S	3	9				0	0	0	0				

**SOLICITA** Que la campaña de saneamiento ganadero de su explotación sea realizada por el siguiente veterinario de explotación:

- Con carácter exclusivo por D./Dª.....  
veterinario colegiado Nº.....
- Por alguno de los veterinarios integrados en la empresa o agrupación de veterinarios denominada.....

**y AUTORIZA** al mismo para que recabe datos relativos al cumplimiento del artículo 21 de la ORDEN MED/2/2020 de 6 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria al Ilustre Colegio de Veterinarios de Cantabria

En....., a.....de.....de 20...

Fdo.:.....

ACEPTO la designación del titular de la explotación para actuar como veterinario de explotación en la Campaña de saneamiento ganadero del año 202... y sucesivas

En ..... de ..... de .....de 20...

Fdo.: .....

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA**

Esta solicitud deberá ir acompañada del Certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de Campaña